

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFMTAC- 2001 /18

Expediente: 53/38268
16.27S.714.1.1-40/1999
Bitácora: 02/KV-1344/01/17

Ciudad de México, 12 JUN 2018

LIC. ALFONSO OREL BLANCAFORT CAMARENA

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Baja California
Calz. Cetys No. 2799, local 19, Edificio C, 3er. Nivel,
Colonia Rivera
C. P. 21600, Mexicali, Baja California
P r e s e n t e

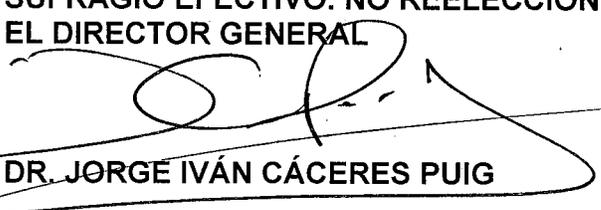
Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **892** /18 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-077/02 a favor de **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/21288-6, mediante escritura pública número 40,619 de 24 de abril de 1991, respecto de una superficie de 5,909.84 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en colindancia al predio denominado Coronita del Mar en el km 106+264.996 de la carretera Tijuana Ensenada, zona Playitas, municipio de Ensenada, estado de Baja California, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

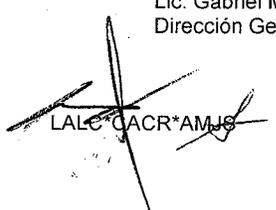
Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA


LALC*CACR*AMJS

538



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-077/02**

EXP: 53/38268

C. A.: 16.27S.714.1.1-40/1999

RESOLUCIÓN NÚMERO

892 /18

Ciudad de México, 12 JUN 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-077/02.

RESULTANDO

- I. El 16 de mayo de 2002, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero**, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/21288-6, protocolizado mediante escritura pública número 40,619, de 24 de abril de 1991 la concesión DGZF-077/02 respecto de una superficie de 5,909.84 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en colindancia al predio denominado Coronita del Mar en el km 106+264.996 de la carretera Tijuana Ensenada, zona Playitas, municipio de Ensenada, estado de Baja California, para uso habitacional, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 14 de junio de 2002.
- II. Mediante formato oficial recibido el 31 de enero de 2017, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Perla Selene Pérez Rodríguez, delegada fiduciaria de **Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero**, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/21288-6, protocolizado mediante escritura pública número 40,619, de 24 de abril de 1991 solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-077/02.
- III. Perla Selene Pérez Rodríguez, delegada fiduciaria de **Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero**, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/21288-6, protocolizado mediante escritura pública número 40,619, de 24 de abril de 1991 señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Paseo de los Héroes No. 10200, colonia Zona Río, C. P. 22320 municipio de Tijuana, estado de Baja California.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-077/02
EXP: 53/38268
C. A.: 16.27S.714.1.1-40/1999**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-077/02 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Perla



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-077/02
EXP: 53/38268
C. A.: 16.27S.714.1.1-40/1999**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Selene Pérez Rodríguez, quien acredito ser delegada fiduciaria de **Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/21288-6, protocolizado mediante escritura pública número 40,619, de 24 de abril de 1991**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 103,229, de fecha 28 de febrero de 2012, otorgado ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 de la Ciudad de México.

- III. Perla Selene Pérez Rodríguez, delegada fiduciaria de **Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/21288-6, protocolizado mediante escritura pública número 40,619, de 24 de abril de 1991**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de regularizar y describir las obras existentes, actualizar el cuadro de coordenadas y actualizar el nombre de la denominación social del fiduciario.
- IV. **Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/21288-6, protocolizado mediante escritura pública número 40,619, de 24 de abril de 1991**, presentó la resolución administrativa número PFPA-DBC-SJ/EN-ZF/032/2004, de fecha 18 de febrero de 2002, emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Baja California.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto se presume que a la fecha de la solicitud **Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/21288-6, protocolizado mediante escritura pública número 40,619, de 24 de abril de 1991**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud,



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-077/02
EXP: 53/38268
C. A.: 16.27S.714.1.1-40/1999

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VI. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión DGZF-077/02, en cuanto al nombre correcto del Concesionario, descripción de las obras existentes y el ajuste del cuadro de coordenadas para quedar como sigue:

PRIMERA:- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/21288-6, mediante escritura pública número 40,619 de 24 de abril de 1991,** el derechos de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 5,909.84 m² (cinco mil novecientos nueve punto ochenta y cuatro metros) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **24 casas habitación construidas con las siguientes características: casa 1 con piso de piedra, cemento sin cimientto y muro de piedra, cemento, sin cimientto; casa 2 con piso de piedra, cemento, sin cimientto, muro de piedra, cemento, sin cimientto, barda de piedra cemento, sin cimientto y escalera de piedra, cemento sin cimientto; casa 3 con piso de piedra, cemento, sin cimientto y muro de piedra, cemento, sin cimientto; casa 4 con piso de piedra y muro de piedra, cemento, sin cimientto; casa 5 con piso de piedra, cemento, sin cimientto y escalera de piedra, cemento, sin**



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-077/02
EXP: 53/38268
C. A.: 16.27S.714.1.1-40/1999

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

cimiento; casa 6 con piso de piedra, cemento sin cimiento; casa 7 con piso de piedra y madera, cemento sin cimiento; casa 8 con piso de madera, sin cimiento; casa 9 con piso de madera, sin cimiento; casa 10 con piso de piedra y cemento, cemento, sin cimiento; casa 11 con piso de cemento, sin cimentación, muro de piedra, cemento, sin cimentación; casa 12 con piso de piedra, cemento, sin cimiento; casa 13 con piso de madera, sin cimiento; casa 14 con piso de piedra, madera, cemento, sin cimiento; casa 15 con piso de piedra y madera, cemento, sin cimiento; casa 16 con piso de piedra, cemento, sin cimiento; casa 17 con piso de loseta, mortaja y boquilla, sin cimiento; casa 18 con piso de loseta, mortaja y boquilla, sin cimiento; casa 19 con piso de cemento y madera, cemento, sin cimiento; casa 20 con piso de piedra y cemento, cemento, sin cimiento; casa 21 con piso de piedra y loseta, cemento y boquilla, sin cimiento; casa 22 con piso de piedra y loseta, cemento y boquilla, sin cimiento; casa 23 con piso de madera, sin cimiento; casa 24 con piso de cemento, cemento, sin cimiento, muro de piedra, cemento, sin cimiento, barda de madera, sin cimiento y escalera de piedra, cemento, sin cimiento, ubicada en colindancia al predio denominado Coronita del Mar en el km 106+264.996 de la carretera Tijuana Ensenada, zona Playitas, municipio de Ensenada, estado de Baja California, exclusivamente para uso **habitacional**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm1	530954.515	3525733.484
pm2	530957.203	3525723.182
pm3	530967.082	3525685.224
pm4	530993.303	3525682.130
pm5	531019.525	3525679.035
pm6	531058.928	3525661.946
pm7	531086.469	3525654.583
pm8	531124.809	3525628.754



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-077/02
EXP: 53/38268
C. A.: 16.27S.714.1.1-40/1999**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

pm9	531160.260	3525610.660
pm10	531192.546	3525594.181
pm11	531193.488	3525593.700
zf10	531203.723	3525610.930
zf9	531169.352	3525628.473
zf8	531134.980	3525646.017
zf7	531094.868	3525673.040
zf6	531065.526	3525680.885
zf5	531024.787	3525698.553
zf4	530995.648	3525701.992
zf3	530982.996	3525703.485
zf2	530976.563	3525728.203
zf1	530970.131	3525752.921
pm1	530954.515	3525733.484

Superficie: 5,909.84 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/21288-6, mediante escritura pública número 40,619 de 24 de abril de 1991**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-077/02
EXP: 53/38268
C. A.: 16.27S.714.1.1-40/1999**

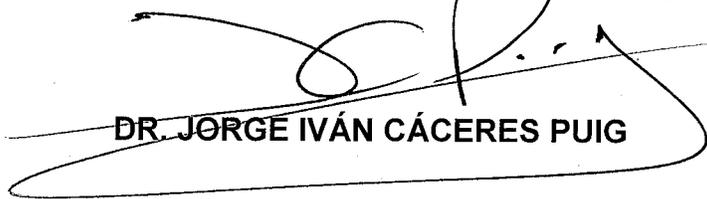
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/21288-6, mediante escritura pública número 40,619 de 24 de abril de 1991**, que el expediente 53/38268 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


~~LALO CACR*AMIS~~

